PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE DE INTERVENCION PSICOSOCIAL Y SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de Intervención Psicosocial y Servicio de apoyo a Personas Cuidadoras (Zainduz), por procedimiento abierto.

Se considera que la tramitación más adecuada es el procedimiento Abierto conforme a lo previsto en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de intervención psicosocial y servicio de apoyo a personas cuidadores, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas y el resto de la documentación técnica que figura en el expediente y que tendrá carácter contractual.

CPV

75310000-2	Servicios de prestaciones sociales
85121270-6	Servicios psiquiátricos o psicológicos
85300000-2	Servicios de asistencia social y servicios conexos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato servicio de Intervención Psicosocial y Servicio de apoyo a Personas Cuidadoras, será el procedimiento Abierto, en el que la adjudicación recaerá en el candidato/a justificadamente elegido por el órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el procedimiento abierto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

No se prevé prórroga de este contrato, ni procede revisión de precios.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.zierbena.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El Presupuesto Base de contratación del presente contrato asciende a la cuantía máxima de quince mil euros (15.000,00 €) anuales, IVA incluido por exento.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a prestar en un máximo de cuatro años asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €), I.V.A. no incluido, por exento.

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017.

Conceptos incluidos en el precio.

En el precio global, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para ejecutar la obra o servicio (13%). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6%). Estará incluido el costo de los elementos de Seguridad y Salud.

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la prestación del servicio.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22611 Atención Psicosocial (12.000,00) y la partida 231 22705 Zainduz (3.000,00), del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio se extenderá desde la firma del contrato por un periodo de dos años, prorrogable por dos periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. No se autorizan otras fórmulas de acreditación de las capacidades y solvencias, diferentes de las establecidas en los presentes Pliegos.

El empresario para acreditar su aptitud y solvencia deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el presente Pliego, que son:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, conforme al Anexo I.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario (Anexo III):

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente Pliego, que son:

3.1 Solvencia económica.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a vez y media de la cuantía del anuncio de licitación, o sea superior a 22.500,00 €.

3.2. Solvencia técnica de los empresarios mediante la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea a vez y media de la licitación del contrato, que son 22.500,00 €.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán, en el plazo de quince días (15) naturales desde el siguiente a la publicación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Zierbena.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, además de en el Perfil, estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Zierbena, de 9:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del contratante y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados de manera telemática en https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion.

Esta licitación se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página

web: www.zierbena.net.

Cada candidato/a no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario/a de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres, firmados por los/as candidatos/as y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "**SERVICIO DE DE INTERVENCION PSICOSOCIAL Y SERVICIO DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS**"

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa. (Sobre abierto)

— Sobre «B»: Oferta Criterios no cuantificables automáticamente (sobre cerrado)

— **Sobre «C»: Oferta Económica. (Sobre cerrado)**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a y la representación.

b) Declaración responsable, conforme al Anexo I, de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o testimonio judicial o certificación administrativa.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los presentes pliegos.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato/a.

SOBRE «B»
Oferta criterios no cuantificables automáticamente

Proyecto Técnico: hasta 30 puntos en el que se detalle la metodología de trabajo, cualificación y periodicidad del personal que intervendrá en la prestación del servicio, calendario de servicios y horas a impartir, individuales o colectivas, de atención directa al público.

Las licitadoras deberán explicar en un máximo de 25 caras de DINA4 su proyecto de prestación del servicio, cualificación del personal, especificando los días y horarios de atención a los usuarios; tipo de prestación (individual, grupal, etc.); fórmulas de ofertar los servicios; métodos, etc.

Se valorará la amplitud y flexibilidad de los horarios, fórmulas, cualificación del personal y métodos.

SOBRE «C»
OFERTA ECONÓMICA

Se presentará la oferta económica conforme al Anexo II de los presentes Pliegos.

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Valoración

Para la adjudicación del contrato se efectuará una ponderación conjunta del siguiente indicador objetivo que figura a continuación, en cada una de las ofertas o variantes presentadas por el licitador:

1) Precio: Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, la oferta más económica, siempre y cuando cumpla con las bases presentadas. El criterio para la obtención de la valoración de la oferta económica será el siguiente:

Vi = (Pm / Pi) x N

Siendo:

Vi = valoración de la oferta en cuestión.

Pm = el importe de la menor oferta.

Pi = el importe de la oferta a valorar.

N = puntos por criterio de valoración.

2) Memoria técnica: Se valorará la amplitud y flexibilidad de los horarios, fórmulas y métodos hasta un máximo de 30 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación y subsanación de defectos.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Iñigo de Loyola Ortuzar Angulo (Alcalde)
Vocal: Aitor Gorostizaga Ollobarren (Concejal)
Vocal: Lorena Renovales Uranga (Secretaria Accidental)
Vocal: María Jaca Ibarbia.
Vocal: Miguel Olave Lizaur.
Secretario: Alina Sandu Pavel.

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada por las o los oferentes, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que se subsane el error. Asimismo, podrán solicitarse las aclaraciones que se crean pertinentes sobre extremos de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA Y SUBROGACION

1.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, siendo a su cargo todos los gastos derivados de este cumplimiento. A este fin se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de IRPF, etc., remitiendo al Ayuntamiento mensualmente copia de los TC 1 y TC 2 y de las nóminas de todos los trabajadores del mes que en cada caso se le indique.

En materia de seguridad y salud laboral deberán cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del servicio referente a esta materia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zierbena.

2.- El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, siendo de cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio incluido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal mínimo preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, debiendo estar incluidos en los costes de personal del servicio presentado por los licitadores en su oferta.

3.- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el Pliego de prescripciones técnicas o particulares del contrato y/o en lo ofertado por el adjudicatario, siendo en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

4.- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario, y el Ayuntamiento de Zierbena no tendrá relación laboral alguna con dicho personal ni con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato hasta la finalización del mismo. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que deberá cumplir, en su condición de empleador, con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Zierbena responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos

y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Las indemnizaciones a que hubiera lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo del incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula o debidas a la suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de este contrato de servicio, serán de cuenta del adjudicatario, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía si esta fuera suficiente.

El Ayuntamiento de Zierbena será ajeno a las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con el Ayuntamiento de Zierbena de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, de conformidad con el artículo 189 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas

La Mesa, la primera semana hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y “C”.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, la Mesa designada propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma

directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 150 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Facturas

El contratista tendrá obligación de presentar facturas mensuales que haya expedido por los servicios ya prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

El régimen de aplicación de las penalidades al contratista será el que figura a continuación.

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. Y ello sin perjuicio del descuento de los servicios dejados de prestar.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SOLVENCIA:

a. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
b. Por incumplir los criterios de adjudicación (art. 150.6): hasta un 10% del presupuesto del contrato.
c. En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social o medioambiental, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
d. En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios materiales o personales exigidos, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

En Zierbena, a diez de octubre de 2022

El Alcalde

Fdo.: Iñigo de Loyola Ortuzar Angulo

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña…… ……..…… con domicilio en ……., calle ……y provisto/a del D.N.I. ……., en nombre propio o en representación de la empresa ……

DECLARO

1.- Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/as ni representantes están incursos/as en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor, no habiéndose dado de baja en el epígrafe de la matrícula del I.A.E. correspondiente al objeto de este contrato.

En....., a.....de.....de 2022.

Firma

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/Dña....., con domicilio en ....., CP....., D. N. I. nº……, teléfono……... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., CP…….. , teléfono……., email …… y D.N.I o C.I.F……..), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Zierbena para la contratación del servicio de Intervención Psicosocial y Servicio de apoyo a Personas Cuidadoras.

1º) Que me comprometo a su ejecución por el siguiente precio ..... euros.

En....., a.....de.....de 2022.

Firma

ANEXO III

Acreditación de solvencia económica y técnica.

Don/Doña ....., mayor de edad, con D.N.I. Nº ....., en representación de ..... con N.I.F. ..... y domicilio social en ..... declara que son ciertos los siguientes datos:

Solvencia Económica

Ejercicio	Volumen de negocio
2019	
2020	
2021	

Solvencia técnica

Ejercicio	Obra/Cliente/Cuantía sin IVA
2019	
2020	
2021	

Se acompañarán de copia simple de las cuentas inscritas en el Registro Mercantil o correspondiente, y de Certificados del Cliente.

(Lugar, fecha y firma).